

✓ MARA  
Notificado

ASCO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: Anexos: No.  
Radicación #: 2019EE71940 Proc #: 4113887 Fecha: 31-03-2019  
Tercero: 40334511 - JHEIDY CATERINE ANDRA DE HERRERA  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Externo  
Tipo Doc: Acto Administrativo

OK  
Antonio

AUTO N. 00764

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante Resolución No. 1466 de 2018 modificada por la resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, Resolución 931 de 2008, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que en visita de control ambiental del día 19 de febrero de 2015, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, evidencio elementos publicitarios de propiedad de la señora **JHEIDY CATERINE ANDRADE HERRERA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40.334.511, en calidad de propietaria del elemento publicitario tipo aviso ubicado en la Carrera 78 F No. 0 - 15 de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá, el referido elemento se encontraba sin registro vigente ante esta Secretaría, adicional, cuenta con más de un aviso por fachada, contraviniendo así lo normado en el Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 en concordancia con el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008 y literal a) del Artículo 7 del Decreto 959 de 2000.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No 06376 de 07 de julio de 2015 en el que concluyó lo siguiente:

"(...)

**4. EVALUACIÓN TÉCNICA:**

a. La Secretaria Distrital de Ambiente realizo visita técnica de requerimiento el día 19 de Febrero de 2015 al establecimiento **J.M. SALSAMENTARIA** identificado con **Matricula Mercantil No. 02488795**, cuya



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

propietaria es la señora **JHEIDY CATERINE ANDRADE HERRERA**, identificada con CC. **40334511**, ubicada en la dirección Carrera 78 F No. 0-15, encontrando que se infringe la Normatividad Distrital vigente:

- El elemento de publicidad exterior visual no cuenta con registro ante la Secretaria Distrital de Ambiente (**Infringe Artículo 30, Decreto 959/00 y resolución 931 de 2008**).

Conforme a lo encontrado en la visita se procedió a diligenciar el Acta de Requerimiento N° 15-203, en la cual se plasmaron las infracciones descritas anteriormente, se tomó registro fotográfico y se otorgó a la propietaria del establecimiento **J.M. SALSAMENTARIA** identificado con **Matricula Mercantil No. 02488795**, cuya propietaria es la señora **JHEIDY CATERINE ANDRADE HERRERA**, identificada con **C.C. 40334511**, un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo del presente documento de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Efectuar los ajustes necesarios para el control de publicidad exterior visual proveniente de las actividades relacionadas con su actividad comercial, los cuales hacen referencia en este caso a la Solicitud de Registro de Publicidad Exterior del aviso y el retiro de la publicidad que se encontraba en las ventanas o puertas.
- Remitir a la Secretaria de Ambiente el soporte probatorio (fotografía panorámica con los ajustes) como constancia del cumplimiento de este requerimiento.

b. La Secretaria Distrital de Ambiente por medio del grupo de publicidad exterior visual procedió el día 30 de Abril de 2015 a realizar la visita de seguimiento, efectuada mediante acta No. **15-336**, donde se encontró que el establecimiento **J.M. SALSAMENTARIA** identificado con **Matricula Mercantil No. 02488795**, cuya propietaria es la señora **JHEIDY CATERINE ANDRADE HERRERA**, identificada con **C.C. 40334511**, no realizó la correspondiente solicitud de Registro de Publicidad Exterior Visual del aviso referido en el Acta de Requerimiento **15-203**. Estableciéndose de este modo, que el establecimiento no subsana las inconsistencias descritas dentro del término establecido en esta misma acta de requerimiento, cuya fecha límite era 02-03-2015.

(...)

## 5. CONCLUSIONES:

Con base en lo expuesto anteriormente, se concluye:

Desde el punto de vista técnico, se evidenció que el establecimiento de comercio **J.M. SALSAMENTARIA** identificado con **Matricula Mercantil No. 02488795**, cuya propietaria es la señora **JHEIDY CATERINE ANDRADE HERRERA**, identificada con **C.C. 40334511**, infringe la normativa ambiental en materia de publicidad exterior visual, ya que a la fecha de la visita técnica el aviso no cuenta con la correspondiente solicitud de registro, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 30 del Decreto 959 de 2000.

Igualmente, el establecimiento **J.M. SALSAMENTARIA** identificado con **Matricula Mercantil No. 02488795**, cuya propietaria es la señora **JHEIDY CATERINE ANDRADE HERRERA**, identificada con **C.C. 40334511**, **NO DIO CUMPLIMIENTO** al Acta de requerimiento 15- 203 del 19/02/2015, en el tiempo

2





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

*establecido para ello, por lo cual se envía el presente concepto al área jurídica del grupo de publicidad exterior visual para la realización del trámite administrativo y/o jurídico pertinente.*

(...)"

### **COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA**

Que el Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 1º de la Resolución 1466 de 2018, modificada por la resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "*Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios*".

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que los artículos 79 y 80 de la misma Carta establecen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 95 de la misma Carta, establece como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 "*por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA*", en el numeral 2 establece:

3





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

*"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente..."*

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción..."*

Que el artículo 70 ibidem, señala: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo"* (ahora artículo 67 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que mediante la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental en la República de Colombia, se determinó que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y que la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los Establecimientos Públicos Ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la Armada Nacional, los Departamentos, Municipios y Distritos.

Que, a su vez, el artículo 5 de la misma ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que se evidencian hechos y consideraciones técnicas que dan lugar a presumirlo.

Así, conforme al Concepto Técnico 06376 de 07 de julio del 2015, esta Entidad demuestra mérito necesario para iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la señora **JHEIDY CATERINE ANDRDE HERRERA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40.334.511, en calidad de presunto propietario de los elementos de publicidad exterior visual tipo aviso ubicados en la Carrera 78 F No. 0 - 15 de la localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

4





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que el artículo 19 ibidem, indica que en las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo.

Que el artículo 20 ibidem, nos señala: *“Que, una vez Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 Y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental...”*

Que la misma ley en su canon 22 dispone. *“La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios...”*

Que en virtud de las anteriores consideraciones se dispone en este acto administrativo el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la señora **JHEIDY CATERINE ANDRDE HERRERA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40.334.511, teniendo en cuenta que el Concepto Técnico 06376 del 07 de julio de 2015, señaló que la publicidad exterior visual ubicada en la Carrera 78 F No. 0 - 15 de la localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se encontró instalada en el Distrito sin contar con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente, adicional cuenta con más de un aviso por fachada, contraviniendo así lo normado en el Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 en concordancia con el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008 y literal a) del Artículo 7 del Decreto 959 de 2000.

Que, en mérito de lo expuesto, esta Entidad,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la señora **JHEIDY CATERINE ANDRDE HERRERA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40.334.511, en calidad de propietaria del elemento publicitario tipo aviso ubicado en Avenida Carrera 78 F No. 0 - 15 de la localidad de Kennedy de Bogotá D.C., incumpliendo las condiciones previstas por el Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 en concordancia con el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008 y literal a) del Artículo 7 del Decreto 959 de 2000, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

5



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**PARÁGRAFO.** - En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente auto a la señora **JHEIDY CATERINE ANDRDE HERRERA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40.334.511, en la Carrera 78 F No. 0 - 15, de la ciudad de Bogotá D.C, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** El expediente SDA-08-2015-5173, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de marzo del año 2019**

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Elaboró:

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANGELICA MARIA ORTEGA MEDINA	C.C: 1010195740	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/03/2019
<b>Revisó:</b>					
LUZ AMANDA HERNANDEZ PUERTO	C.C: 23856145	T.P: N/A	CPS: CONTRATO SDA-CPS-20190014 DE 2019	FECHA EJECUCION:	30/03/2019
<b>Aprobó:</b>					
<b>Firmó:</b>					
CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C: 35503317	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	31/03/2019

SDA-08-2015-5173

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C. a los 16 de Abril de 2019, se notifica personalmente e  
Abril del año (2019), contenido de Auto 0704 al señor a  
Jherdy Catherine Andique Herrera en su calidad  
de Propietario  
identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 40.334.511 de  
Villavicencio T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.  
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO Jherdy Andique  
cra 78f # 0-15 Teheron  
376029687  
8115

Handwritten notes, possibly a list or index, with some illegible text.

Handwritten notes, possibly a list or index, with some illegible text.

Handwritten notes, possibly a list or index, with some illegible text.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.334.511**  
**ANDRADE HERRERA**  
 APELLIDOS  
**JHEIDY CATERINE**  
 NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-ENE-1985**

**VILLAVICENCIO**  
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.55**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**F**

SEXO

**06-FEB-2003 VILLAVICENCIO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00582827-F-0040334511-20140604 0038915340A 4 1072888692

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL







SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

CODIFICACIÓN:

DESTINATARIO:

DIRECCIÓN:

Entrega Citación N.P.  
Ingrid Andrade  
Cl. 78 F N° 0-15

GESTIÓN DE ENTREGA: \_\_\_\_\_

REFERENCIA: \_\_\_\_\_

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN:

- REHUSADO  
 NO EXISTE  
 NO RESIDE  
 OTRO

- CERRADO  
 DIRECCIÓN ERRADA  
 NO CONTACTADO  
 FALLECIDO

Nombre y firma de quien recibe: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

OBSERVACIÓN DEVOLUCIÓN:

la señora se rehusó a firmar  
la constancia de recibido, el  
real es una subsumentaria

FECHA DE ENTREGA:

12-04-2019

HORA DE ENTREGA: \_\_\_\_\_

1712-10-10

1712-10-10

1712-10-10

1712-10-10

1712-10-10

1712-10-10



Bogotá D.C

Señor(a):

**JHEIDY CATERINE ANDRA DE HERRERA**

Dirección: CR 78 F NO 0 - 15

Teléfono: 0

Correo electrónico: null

Ciudad.

**Asunto:** Citación para notificación **AUTO INICIO SANCIONATORIO No. 00764 de 2019**

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal AUTO INICIO SANCIONATORIO No. 00764 del 31 de marzo del 2019, **JHEIDY CATERINE ANDRA DE HERRERA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 40334511 y domiciliado en la CR 78 F NO 0 - 15.

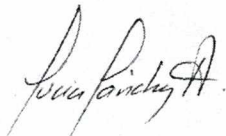
Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,



**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: PEV

Expediente: SDA-08-2015-5173

Página 1 de 2

*Entregada el 12-04-2019.  
la señora se rehoso a  
firmar.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**Proyectó:** ANGELICA MARIA ORTEGA MEDINA

Página 2 de 2

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación: 2019EE111410 Proc 4447062 Fecha: 2019-05-22 10:36  
Tercero: 3690563 - PROCURADURIA 25 JUDICIAL II AMBIENTAL Y  
AGRARIA  
Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES Y EXPEDIENTES DCA  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

## Bogotá DC

Doctora:  
**OLGA LUCIA PATIN CURE**  
Procuradora 30 Judicial II Ambiental y Agraria  
Procuraduría General de la Nación  
Carrera 5 No. 15 - 80  
Teléfono: 2825253  
Correo: [opatin@procuraduria.gov.co](mailto:opatin@procuraduria.gov.co)  
Ciudad

**REF:** Remisión de copias de actos administrativos.

Cordial saludo doctora:

En atención al asunto de la referencia, remito copia de los siguientes actos administrativos, para su conocimiento y trámite pertinente, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009:

No.	ACTO ADMINISTRATIVO	No.	FECHA	EXPEDIENTE	SECTOR	SUBDIR
1	AUTO	764	31-03-2019	SDA-08-2015-5173	PEV	SCAAV
2	AUTO	649	27-03-2019	SDA-08-2019-447	VERTIMIENTOS	SRHS
3	AUTO	804	31-03-2019	SDA-08-2012-1985	RUIDO	SCAAV
4	AUTO	795	31-03-2019	SDA-08-2015-7606	FUENTES FIJAS	SCAAV

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8802.

Atentamente,



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
Radicado: E-2019-299731  
Fecha: 23/05/2019 8:15:09  
Folios: 1 Anexos: 18

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Anexos: Lo enunciado (4 actos administrativos)  
REVISO Y APROBO: ANTONIO JOSE LOPEZ OSUNA  
Proyectó: MARA LUCIA HUMANEZ MUÑOZ

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54 - 38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



## MEMORANDO

**PARA: VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN**  
Directora Legal Ambiental

**DE: CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA**  
Directora de Control Ambiental

**ASUNTO: Solicitud de publicación de actos administrativos de carácter particular en el Boletín Legal Ambiental**

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento del Procedimiento de Notificación de Actuaciones Administrativas, código PM04-PR49, me permito remitirle los siguientes actos administrativos debidamente notificados, con el fin de realizar la publicación el Boletín Legal Ambiental.

Con secutivo	Tipo de acto	Número del acto	Fecha (dd/mm/aa)	Encabezado	Persona Natural o Jurídica	Sector	Dirección o Dependencia	Fecha de Ejecutoria
1	AUTO	803	31-03-2019	POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE	MULTICORTES INDUSTRIALES	RUIDO	SCAAV	09-05-2019
2	AUTO	764	31-03-2019	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	JHEIDY CATERINE ANDRADE	PEV	SCAAV	17-04-2019
3	AUTO	649	27-03-2019	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	JEINER FABIAN MENESES MUÑOZ	VERTIMIENTOS	SRHS	15-04-2019
4	AUTO	804	31-03-2019	POR EL CUAL SE ORDENA LA NOTIFICACION EN DEBIDA FORMA DEL AUTO No .00156 DEL 03 DE ENERO DE 2014 POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.	LUZ DARY AMADO	RUIDO	SCAAV	26-04-2019
5	AUTO	795	31-03-2019	POR EL CUAL SE ORDENA UNA NOTIFICACIÓN EN DEBIDA FORMA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.	GLADYS EMIILSEN BEDOYA	FUENTES FIJAS	SCAAV	08-05-2019



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

6	AUTO	756	30-03-2019	POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE.	INDUSTRIAS PRECOLISTO LTDA	RUIDO	SCAAV	29-04-2019
7	AUTO	755	30-03-2019	POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.	LOS CRISTALES	RUIDO	SCAAV	03-05-2019
8	AUTO	781	31-03-2019	POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE.	JOSE DANIEL GONZALEZ	RUIDO	SCAAV	20-05-2019
9	AUTO	759	30-03-2019	POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE	WILMER ESCARRIAGA FINO	RUIDO	SCAAV	03-05-2019

Atentamente,

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Anexos: Lo enunciado en formato 126PA05-PR08-F-A2, nueve (9) Actos Administrativos

Proyectó: MARA LUCIA HUMANEZ MUÑOZ

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54 - 38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS